SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

que por las oficinas se libren las correspond.tes cartas de pago expresivas la primera desde el dia catorce de Nov.re hasta fin de Diciembre del año pp.do importante dos mil setecientos siete rs. veinte y dos mrs. y la segunda tres mil ciento nueve rs. con treinta mrs. a cuenta del corriente año que es el cargo a que este Ayunt.o esta obligado por R.s ordenes. Tambien es de opinion la Comision de que existiendo en depositaria quinientos setenta rs. del año billecientos treinta y cinco al tiempo de la instalacion de este Ayunt.o se disponga su entrega por el veinte por ciento de la epoca anterior exigiendose carta de pago en que asi conste, anulandose cualquier otro acuerdo q.e pueda tener referencia con este negocio y haciendose saber al depositario p.a su pronto y puntual cumplim.to en la parte que se toca y que ha de continuar separando religiosamente a la entrada de caudales p.r cualquier concepto la parte que corresponda al referido veinte por ciento, dandose de todo cuenta al Sr. Gov.or Civil de la Prov.a por contestacion a sus citados oficios, manifestandole q.e esta Corp.on nunca puede ser responsable a otra cosa que a aquello q.e haya manejado. Y entendido el relacionado informe por esta Corp.on acuerda: se conforma con su contenido, y desde luego se transcriba al Sr. Gov.or Civil, indicandole q.e se da la correspondiente orden al deposit.o de estos Propios p.a q.e cumpla con lo expuesto por la Comision.

En 15 de Marzo se pasó la correspond.te noticia del informe y acuerdo al deposit.o D. Mateo Mesa. Alvarez

Expositos — Se pide algun socorro al Comis.o Gral. de Cruzada.

Los Sres. Comisarios de niños expositos manifestaron a este Ayunt.o se sirva oficiar al Exmo. Sr. Comisario